

NUEVOS PERMISOS DE CONCILIACIÓN



Valorian.es

A partir del 30 de junio serán de aplicación los nuevos permisos de conciliación aprobados por Gobierno. Te detallamos los cambios producidos en el Estatuto de los Trabajadores:

- 5 días retribuidos (frente a los 2 que contemplaba hasta ahora el ET) en caso de accidente, hospitalización, enfermedad grave o intervención quirúrgica de un familiar hasta 2º grado o de persona conviviente.
- 4 días retribuidos, distribuidas por horas, por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes e imprevisibles, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.
- En el caso de permiso por fallecimiento del cónyuge (2 días), se tendrán en cuenta las parejas de hecho.
- 8 semanas no retribuidas, que podrán disfrutarse de forma continua o discontinua y a tiempo completo o parcial, para el cuidado de menores de hasta 8 años de edad.
- Las parejas de hecho disfrutarán de 15 días de permiso por registro, al igual que los matrimonios.

Además de estos permisos, el decreto legislativo también introduce como cambios:

- Reducción de jornada para quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del cónyuge o pareja de hecho (incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho) siempre que no existieran familiares por consanguinidad directa hasta el segundo grado.
- Ampliación del derecho a la reducción de jornada para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.
- Derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de los hijos mayores de 12 años, el cónyuge o pareja

de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del trabajador, así como de otras personas dependientes cuando, estas últimas, convivan en el mismo domicilio, y que no puedan valerse por sí mismas. En caso de negativa de la empresa, deberá justificar esta oposición o, en su caso, una eventual solución alternativa.

► En el caso de las familias monoparentales, el progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples.

Consulta a tu delegado/a. Algunas de estas novedades, pueden estar contempladas ya en tu convenio de aplicación.